

Bogotá, D.C.

Señora
LUZ SILENIA PAN MALDONADO
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000240041**



Fecha: 25-11-2022

Asunto: **Respuesta radicado Personería de Bogotá 2022-EE-0566466 - CVP 202217000265912.**

Respetada Señora Sandra:

En atención al traslado del radicado del asunto donde manifiesta, “(...) *Por lo anterior, la Personería de Bogotá solicita se dé respuesta de fondo a la solicitud del (de la) peticionaria(a) desde el marco de sus competencias, informando qué alternativas, oferta institucional o ayudas se le pueden brindar a la peticionaria en consideración a su situación actual. (...)*”. Atentamente la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular-CVP informa que dentro de las funciones misionales está, entre otras, la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no Mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático — IDIGER.

En consecuencia, los artículos 1 y 4 de Decreto Distrital 330 del 2020, manifiestan:

“(…) **ARTÍCULO 1º.- OBJETO.** Establecer las condiciones para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, con el fin salvaguardar su derecho a la vida.(...)”

“(…) **ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO.** El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente (...)”

Así las cosas, se procede a realizar la verificación de la documentación remitida por usted, en específico la referente al DI-17632 el predio solicitado cuenta con las siguientes recomendaciones:

“(…) Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en P1: KR 46B # 82C - 04 Sur, Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de evacuación del Inmueble hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte vial localizado al costado norte del predio.

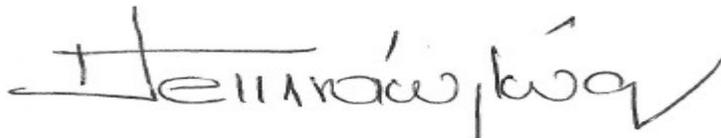
Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en P2: KR 45B # 82C - 10 Sur, Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de evacuación del Inmueble hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte vial de la calle 82C sur con Carrera 45B.

Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en P1: KR 45B # 820 - 04 Sur, adelantar las acciones de reparación integral de los daños evidenciados, mantenimiento y/o mejoramiento de los elementos perimetrales afectados de la zona posterior del predio, bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la estructura, y dando cumplimiento a los requerimientos y a las especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente 2010 (NSR-10).

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, implementar las medidas de protección y/o estabilización junto con sus medidas complementarias para el manejo del drenaje sobre el talud de corte y relleno evaluado, localizado entre la Calle 82C Sur al costado norte del predio de la KR 45B # 82C - 04 Sur, del Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar. Dichas medidas deberán ser definidas a partir de los estudios técnicos pertinentes e implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. (…)

Por tal motivo y como es indicado por la normatividad vigente, Decreto 330 Artículo 4, el reasentamiento de familias se realizará por recomendación del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático — IDIGER, por lo cual, esta Dirección no puede acceder a su petición.

Nos despedimos con respeto en el marco del Plan de desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI*”.



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Directora Técnica de Reasentamientos

Copia: Personería de Bogotá - Sandra Elizabeth García Angarita - Personera Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública - institucional@personeriabogota.gov.co.

Proyectó: Nicolás Felipe Guevara Sierra Cto 093 / 2022 *Nicolás F. Guevara S.*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.